

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

Res. Ex N° 5/ ROL D-071-2020

Santiago, 21 de agosto de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de fecha 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 20 de julio de 2020 el Titular presentó un programa de cumplimiento en relación a los cargos formulados por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N° 1 del presente proceso sancionatorio;
2. Que, mediante la Res. Ex. N° 4 de este proceso, se solicitó al Titular incorporar las observaciones indicadas en la misma resolución de forma previa a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento presentado, otorgándole 7 días hábiles desde su notificación para presentar un programa refundido que incorpore las observaciones realizadas;
3. Que, mediante presentación de fecha 20 de agosto de 2020, el Titular solicitó a esta Superintendencia ampliar el plazo originalmente otorgado para presentar un programa de cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda, con la finalidad de recopilar y analizar los antecedentes técnicos necesarios conforme a lo requerido por esta Superintendencia;
4. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las razones esgrimidas por el Titular, lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880 y no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede la ampliación de plazo solicitada**, ampliándose en 3 días hábiles el plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 4 del presente proceso.

II. TÉNGASE PRESENTE EL DEBER DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO. De conformidad a lo dispuesto a la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, hacemos presente al titular que esta Superintendencia puede proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a las casillas [REDACTED] y [REDACTED]

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPJ

C.C.:

- Daniela Marchant, Jefa Oficina de la Región de O'higgins, Superintendencia del Medio Ambiente